



NUMERO: C.T. OOSAPAT-TEHUA/005/2022

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.-----

En las instalaciones que ocupa el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, el ubicado en Prolongación Independencia Oriente, número 503, San Diego Chalma, Tehuacán, Puebla, siendo las doce horas del día siete de marzo del año dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículos 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; se encuentran presentes los servidores públicos: Licenciada Angélica Gálvez González, Licenciado Eduardo Ramos Santos y el Ingeniero Adrián Ibarra Bolaños, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, mismo que se encuentra debidamente conformado mediante acuerdo de sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla de fecha 23 de noviembre del año 2021, a efecto de llevar a cabo la quinta sesión ordinaria de dicho comité, la que fue previa y legalmente convocada, conforme al siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA-----

1. Bienvenida-----
2. Pase de lista y declaración de quorum legal-----
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día-----
4. Presentación, revisión y en su caso aprobación del segundo informe de la Titular de la Unidad de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, en relación a la verificación interna del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia por parte de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado. -----
5. Presentación, revisión y en su caso aprobación de la determinación de clasificación de información como confidencial y aprobación de versiones públicas presentadas por el área de Recursos Humanos del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia. -----



[Handwritten signature]

6. Asuntos generales-----

7. Clausura-----

-----**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

1. BIENVENIDA: En el desahogo del primer punto del orden del día se procede a dar la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, que se encuentran presentes.-----

2. PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL: En desahogo del punto número dos del orden del día, se procede al pase de lista y asistencia, encontrándose presentes los servidores públicos Lic. Angélica Gálvez González, Presidenta; Lic. Eduardo Ramos Santos, Vocal; Ing. Adrián Ibarra Bolaños, Vocal, todos ellos del Comité de Transparencia de este Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla.-----

En virtud de lo anterior, se declara la existencia de quorum legal por lo que los acuerdos que se tomen en la presente sesión, serán plenamente válidos.-----

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: En desahogo del punto número tres del orden del día, en uso de la palabra la Lic. Angélica Gálvez González, Presidenta del Comité de Transparencia, procede a dar lectura al orden del día y lo somete a consideración de los miembros del Comité presentes para la aprobación del mismo. Derivado de lo anterior se emite el siguiente:-----

ACUERDO NÚMERO C.T.OOSAPAT-TEHUA/005-001/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA: Con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 21, fracción VI, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los miembros de este Comité de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, aprueban el orden del día por unanimidad de votos.-----

[Handwritten signature]



4. PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN RELACIÓN A LA VERIFICACIÓN INTERNA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE SUJETO OBLIGADO: Para el desahogo del presente orden del día, la Presidenta del Comité Lic. Angélica Gálvez González, da lectura al segundo Informe de la Titular de la Unidad de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, en relación a la verificación interna del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia por parte de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado de fecha 04 de marzo de 2022, así mismo da a conocer la Tabla de verificación que contiene los siguientes datos: el artículo que corresponde, la fracción, el marco normativo, la aplicabilidad, el nombre del área que genera la información, el nombre del servidor público responsable del área, si existe publicación del formato en la plataforma, y las observaciones emitidas. Toda vez que el presente Informe se realiza con el fin de verificar el cumplimiento de las observaciones realizadas en la primera verificación interna por parte de la Unidad de Transparencia y así tener una mayor certeza del cumplimiento de las Obligaciones por parte de las Unidades Administrativas que integran este Sujeto Obligado, participando de manera proactiva al derecho que tiene cada ciudadano al Acceso a la Información Pública, y al mismo tiempo evitar las sanciones estipuladas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 22 fracción III y el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, resulta aplicable someter a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el presente punto del orden del día correspondiente al segundo Informe de la Titular de la Unidad de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, en relación a la verificación interna del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia por parte de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, lo cual una vez analizado se procede a tomar el siguiente: -----

ACUERDO NÚMERO C.T.OOSAPAT-TEHUA/005-002/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL SEGUNDO INFORME DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN RELACIÓN A LA VERIFICACIÓN INTERNA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE SUJETO OBLIGADO: -----



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

RESULTANDO:-----

Primero: Toda vez que ha fenecido el termino para la Publicación de Obligaciones de Transparencia del cuarto trimestre 2021, misma que tuvo lugar el día 31 de enero de 2022, con fecha 01 de febrero de 2022 la Unidad de Transparencia de este Organismo, con fundamento en los artículos 16 fracciones III, XIX y XXII , 74, 77, 78, 83 y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con el objeto de atender a los principios de legalidad, certeza, veracidad, transparencia y máxima publicidad que deben operar en la publicación de la Información, realizó una verificación interna de todas las Obligaciones de Transparencia que son aplicables a este Sujeto Obligado.-----

Segundo: Que con fecha ocho de febrero de 2022, se emite el acuerdo número C.T.OOSAPAT-TEHUA/003-003/2022 del Comité de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, por el cual se aprueba el primer Informe de la Titular de la Unidad de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, en relación a la verificación interna del cumplimiento de obligaciones de transparencia por parte de las unidades administrativas de este sujeto obligado y que en el punto tercero manifiesta lo siguiente: *“Tercero: Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia que remita el Informe derivado de la verificación interna del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia por parte de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado y el presente acuerdo a los Titulares de las áreas correspondientes para su atención y cumplimiento.”*-----

Tercero: Que con fecha nueve de febrero de 2022, la Unidad de Transparencia de este Organismo dio cumplimiento al acuerdo número C.T.OOSAPAT-TEHUA/003-003/2022 del Comité de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, a través del memorándum 024/2022, mediante el cual les da conocer a todas las Unidades Administrativas el acuerdo antes mencionado y el primer informe de la Titular de la Unidad de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, en relación a la verificación interna del cumplimiento de obligaciones de transparencia por parte de las Unidades Administrativas de este sujeto obligado, a fin de que subsanen las observaciones realizadas, estableciendo como término 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.-----

Cuarto: Toda vez que el término de 15 días hábiles para subsanar las observaciones a que se refiere el párrafo anterior concluyó el 02 de marzo de 2022, con fecha 04 de marzo de 2022, la Unidad de Transparencia de este Organismo realiza el segundo Informe derivado de la verificación interna del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia por parte de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado llevado a cabo el 03 de marzo de 2022.-----

En este contexto y -----



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CONSIDERANDO: -----

Primero: Que el artículo 22, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que *“Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, para lo cual se deberá considerar el plazo de conservación de la información establecido en la normatividad aplicable;”* -----

Segundo: Que el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que *“Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.”* -----

Tercero: Que el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla manifiesta que *“Los sujetos obligados deberán publicar la información a que se refiere el presente Título protegiendo los datos personales en términos de la legislación aplicable.”* -----

Cuarto: Que el artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla argumenta lo siguiente: *“El Instituto de Transparencia, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.”* -----

Quinto: Que el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que *“Las determinaciones que emita el Instituto de Transparencia deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.”* -----

Sexto: Que el artículo 100 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que *“La verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en el Título V, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables.”* -----

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a la Unidad de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, presentando el segundo Informe derivado de la verificación interna del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia por parte de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado y en virtud de lo anterior los integrantes de

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

este Comité de Transparencia por unanimidad de votos ~~aprueban el segundo~~ Informe derivado de la verificación interna del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia por parte de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado y emiten el siguiente: -----

ACUERDO: -----

Primero: Que este Comité de Transparencia aprueba el segundo Informe de la Titular de la Unidad de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, en relación a la verificación interna del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia por parte de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado..-----

Segundo: Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia remita el segundo informe derivado de la verificación interna del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia por parte de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado al Director General del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, para su conocimiento. -----

Tercero: Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de este Organismo pata que remita el segundo Informe derivado de la verificación interna del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia por parte de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado y el presente acuerdo a los Titulares de las áreas que no hayan solventado y subsanado las observaciones del primer informe de verificación interna para su atención y cumplimiento, estableciendo un término de 5 días hábiles para que den cumplimiento al presente acuerdo y de hacer caso omiso se dará parte al órgano de Control Interno del Organismo a fin de que emita la sanción correspondiente a las Unidades Administrativas que incumplan. -----

Cuarto: Que el informe aprobado no exime de responsabilidad a ninguna de las Unidades Administrativas, toda vez que tal y como se establece en el capítulo IV del Título V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es el Instituto de Transparencia quien verificará de oficio o a petición de parte el cumplimiento de los Sujetos Obligados, quien dictará las determinaciones con los requerimientos y recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas, por lo que las Unidades Administrativas también deberán atender a dichas determinaciones en caso de ser requeridas por alguna verificación por parte del Instituto de Transparencia. -----

Así resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla.-----

[Handwritten signature]

5. PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS PRESENTADAS POR EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA: Para el desahogo del presente orden del día, la Presidenta del Comité Lic. Angélica Gálvez González, da a conocer la información relativa a la determinación en materia de clasificación de la información como confidencial, así como de las propuestas de versiones públicas, recibidas con fecha 03 de marzo de dos mil veintidós por el área de Recursos Humanos del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, a través del memorándum RH/0161/2022, con respecto a siete contratos de trabajadores asimilados a salario del periodo de octubre a diciembre 2021. Todo esto con la finalidad de cumplir con sus obligaciones de transparencia. -----

Con fundamento en el artículo 22 fracción II y el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, resulta aplicable someter a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el presente punto del orden del día correspondiente a la determinación en materia de clasificación de la información como confidencial, así como las propuestas de versiones públicas, lo cual una vez analizado se procede a tomar el siguiente: -----

ACUERDO NÚMERO C.T.OOSAPAT-TEHUA/005-003/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS PRESENTADAS POR EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:--

RESULTANDO:-----

Primero: Que con fecha 03 de marzo de 2022, el área de Recursos Humanos del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla a través del memorándum RH/0161/2022, hace entrega de las determinaciones de clasificación confidencial y las propuestas de las versiones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales corresponden a las siguientes: siete contratos de trabajadores asimilados a salario del periodo de octubre a diciembre 2021, en el cual se determina clasificar información confidencial referente a Código de Registro Federal de Contribuyentes, CURP y fecha de nacimiento. -----

Segundo: Que conforme a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, que la versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones

[Handwritten signature]



confidenciales, deberá ser aprobada por el Comité de Transparencia. -----
En este contexto y -----

CONSIDERANDO: -----

Primero: Que el artículo 22, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que *“Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;”* -----

Segundo: Que el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que *“Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.”* -----

Tercero: Que el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla manifiesta que *“Los sujetos obligados deberán publicar la información a que se refiere el presente Título protegiendo los datos personales en términos de la legislación aplicable.”* -----

Cuarto: Que el artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla argumenta lo siguiente: *“La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley así como en la Ley General, y, en ningún caso, podrán contravenirla.”* -----

Quinto: Que el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que *“Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en la Ley General.”* -----

Sexto: Que el artículo 115 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que *“La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley, así como en la Ley General.”* -----

Séptimo: Que el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla manifiesta que: *“Se considera información confidencial: I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; II. La información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal, bursátil y postal y cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no*

Ortega

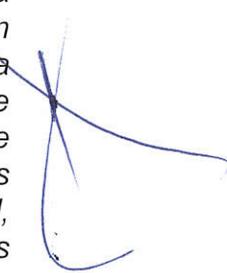
involucren el ejercicio de recursos públicos, y III. Aquélla que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.” -----

Octavo: Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla señala que “*Para los efectos de la presente Ley se entiende por: VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;*” por tal motivo puede desprenderse que el Código de Registro Federal de Contribuyentes, CURP y fecha de nacimiento del trabajador que se encuentran plasmadas en los documentos objeto del presente acuerdo, las cuales consisten en: siete contratos de trabajadores asimilados a salarios del periodo de octubre a diciembre 2021, pueden determinarse directamente quiénes son, cómo se llaman, donde viven, es decir, son datos que revelan su identidad, y ante tales consideraciones dicha información adquiere el carácter de datos personales, en términos de los dispositivos legales invocados en líneas anteriores. -----

Noveno: Que el numeral octavo, párrafo primero y segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas argumenta lo siguiente: “*Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.*” -----

Decimo: Que el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas manifiesta que: “*Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*” -----

Por lo anteriormente expuesto, se destaca que el área de Recursos Humanos del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, determinó la clasificación de la Información en su carácter de Confidencial respecto de siete contratos de trabajadores asimilados a salario del periodo de octubre a diciembre 2021 y derivado de lo anterior los integrantes de





Angélica

este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueban la determinación de clasificación de información como confidencial y aprueban las versiones públicas presentadas por el área de Recursos Humanos del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia y emiten el siguiente: -----

ACUERDO: -----

Primero: Que este comité de Transparencia aprueba la determinación de clasificación de información como confidencial presentada por el área de Recursos Humanos del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia respecto de siete contratos de trabajadores asimilados a salario del periodo de octubre a diciembre 2021.-----

Segundo: Que este Comité de Transparencia aprueba las versiones públicas presentadas por el área de Recursos Humanos del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, toda vez que los documentos que contienen partes clasificadas deberán publicarse en versión pública en la Plataforma Nacional de Transparencia -----

Tercero: Se instruye al Titular del Área responsable de publicar las Obligaciones de Transparencia de Recursos Humanos para que elabore la leyenda de clasificación establecida en el capítulo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas-----

Así resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla.-----

6. ASUNTOS GENERALES: Por lo que respecta a este punto del orden del día, a fin de ser desahogado, la Lic. Angélica Gálvez González, Presidenta del Comité hace uso de la palabra a fin de preguntar a los presentes si alguien tiene algún asunto que tratar. Sin ningún asunto que tratar por ningún integrante del comité de transparencia se procede al último punto del orden del día.-----

7. CLAUSURA: Una vez agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se clausura la presente sesión siendo las trece horas con cuarenta minutos del día siete de marzo del año dos mil veintidós. Misma que una vez leída y aprobada por los presentes, se procede a la rúbrica y firma de quienes en ella intervinieron. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
TEHUACÁN, PUEBLA.



Angélica

LIC. ANGÉLICA GÁLVEZ GONZÁLEZ
GERENTE ADMINISTRATIVA Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. EDUARDO RAMOS SANTOS
DIRECTOR JURÍDICO Y VOCAL DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ING. ADRIÁN IBARRA BOLAÑOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
GERENCIA TECNICA Y VOCAL DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA